



Sunchales, 26 de julio de 2016.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La conformación del Consorcio GIRSU del Área Metropolitana de Sunchales creado por las Municipalidades/Comunas de SUNCHALES, COLONIA ALDAO, EUSEBIA, ATALIVA, TACURAL, RAQUEL, VIRGINIA Y HUMBERTO PRIMO y;

CONSIDERANDO:

Que dicha conformación se concretó mediante Acta de Intención de Conformación de Consorcio firmada con fecha 16 de setiembre de 2014 por los respectivos Intendentes y Presidentes Comunales, reconocido por la Provincia de Santa Fe mediante Resolución N° 188/16 y conforme Ordenanzas N° 2437/14, 633/14, 580, 706/14, 0786/14, 98/16, 08/14, 2004/14 respectivamente;

Que el Consorcio GIRSU del Área Metropolitana de Sunchales fue creado en base a lo normado por la Ley 13.055 de "Basura Cero", cuyo art. 15 establece que *"Las Municipalidades y Comunas podrán constituirse en Consorcios Regionales, organismos públicos supramunicipales, que los representen para la gestión integral y regional de sus RSU. Estos Consorcios deberán ser aprobados por ordenanza local y por resolución de la autoridad de aplicación, la que deberá llevar un registro de los mismos"*;

Que según el art. 16 de la Ley 13.055, *"El Consorcio Regional podrá presentar proyectos ante la autoridad de aplicación, para su aprobación y financiación. Estos*



proyectos deberán posibilitar la implementación de estrategias regionales, para alguna o la totalidad de las etapas de la gestión integral de los RSU. Deberán adecuarse a las normas de saneamiento urbano previstas en la legislación provincial, al marco de la Estrategia Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y la legislación nacional vigente”;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 13.055, según su art. 13 y modificatoria según 30 de la Ley 13.509, es el Ministerio de Medio Ambiente, creándose bajo la órbita de dicho Ministerio el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de asistencia a los Municipios y Comunas que reúnan los requisitos previstos en la ley y su respectiva reglamentación, para el tratamiento y disposición final de manera regional asociativa (art. 17);

Que el art. 18 inc. g) de la Ley N° 13.055 establece, entre las funciones propias del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de asistencia a los Municipios y Comunas, la de viabilizar la aplicación de los recursos en el marco de la estrategia provincial para la gestión integral de RSU, que serán de carácter no reintegrable, para las Municipalidades y Comunas que se hayan asociado en forma regional y colectiva bajo la figura de persona jurídica, y que presenten proyectos que respondan a las exigencias de la ley y su reglamentación;

Que el Consorcio GIRSU del Área Metropolitana de Sunchales ha sido creado por Acta de Fecha 16 DE SETIEMBRE DE 2014 por los respectivos Intendentes y Presidentes Comunales, aprobada por las respectivas Ordenanzas N° 2437/14, 633/14, 580, 706/14, 0786/14, 98/16, 08/14, 2004/14, y reconocido por el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe mediante Resolución N° 188/16;



Que por Acta Acuerdo celebrada el 13 de julio de 2016 entre las Municipalidades y Comunas que conforman el Consorcio GIRSU del Área Metropolitana de Sunchales, se ha dictado su Estatuto que regirá el funcionamiento institucional del mismo;

Que por todo lo expuesto,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Apruébese el Estatuto del Consorcio GIRSU del Área Metropolitana de Sunchales elaborado según Acta Acuerdo suscripta en la localidad de Sunchales en fecha 13 de julio de 2016, que se adjuntan como Anexos 1 y 2 respectivamente.-

Art. 2º) Facúltese al Consorcio GIRSU del Área Metropolitana de Sunchales en su carácter de organismo público supramunicipal que representa a las municipalidades y comunas que lo integran según art. 15 de la Ley 13.055, a percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del art. 18 g) de la Ley 13.055. -

Art. 3º) Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-

**ESTATUTO del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS (GIRSU) DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES**

Título I:

Denominación - Naturaleza Jurídica - Integración-Domicilio.

Art.1 - Denominación: El ente interjurisdiccional creado entre las Municipalidades/Comunas de: SUNCHALES, COLONIA ALDAO, EUSEBIA, ATALIVA, TACURAL, RAQUEL, VIRGINIA Y HUMBERTO PRIMO, mediante Acta de Intención de Conformación de Consorcio firmada con fecha 16 DE SETIEMBRE DE 2014 por los respectivos Intendentes y Presidentes Comunales, reconocido por la Provincia de Santa Fe mediante Resolución N° 188/16 y conforme Ordenanzas N° 2437/14, 633/14, 580, 706/14, 0786/14, 98/16, 08/14, 2004/14 respectivamente, se denominará CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES, y se registrará por las disposiciones del presente Estatuto y las normas que en consecuencia se dicten en el futuro.

Art. 2 - Naturaleza Jurídica: El CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES es un organismo público supramunicipal que representa a las municipalidades y comunas que lo integran, en los términos del art. 15 de la Ley N° 13.055, con plena capacidad jurídica para actuar en el ámbito del derecho público y privado con individualidad financiera y administrativa y con relación al objeto para el cual fue creado.-

Art. 3 - Integración: El CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES estará integrado por los siguientes municipios y comunas: SUNCHALES, COLONIA ALDAO, EUSEBIA, ATALIVA, TACURAL, RAQUEL, VIRGINIA Y HUMBERTO PRIMO y también, por todos aquellos municipios y comunas que en el futuro opten por integrarse al Ente. Asimismo, la Provincia de Santa Fe, a través de la autoridad de aplicación, designará su representante a los fines de fiscalizar el cumplimiento de la Ley 13.055.-

Art. 4 - Sede: El CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES tendrá su sede permanente en la ciudad de SUNCHALES, pudiendo fijar subsedes, delegaciones, unidades de gestión, agencias y representaciones en otras localidades de la micro-región.-

Titulo II:

Objeto y Atribuciones.

Art. 5 - Objeto: El CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES tendrá por objeto la gestión integral de residuos sólidos urbanos conforme a los artículos 6° inc. c), 14, 15, 16, 18 inc. g) y concordantes de la Ley 13.055. A dichos fines podrá:

- a) Constituir un organismo permanente que funcione como ámbito de planificación, estudio, promoción y gestión a escala regional;
- b) Aportar a la solución consensuada y co-responsable de las problemáticas de la micro-región;
- c) Crear oportunidades de decisión a nivel local, expresadas en un proyecto global de solidaridad entre municipios y comunas, respetuoso de sus autonomías;
- d) Impulsar la compatibilización normativa entre los distintos municipios y comunas que lo integran;
- e) Implementar sistemas de información compartidos entre las partes que conforman la micro-región;
- f) Elaborar, coordinar y facilitar la gestión de programas, proyectos y emprendimientos a escala regional;
- g) Coordinar el ejercicio del poder de policía entre los diferentes municipios y comunas;
- h) Plantear una perspectiva de desarrollo territorial equilibrado e integrado para la micro-región;
- i) Toda otra acción que se enmarque dentro de las facultades legales y reglamentarias, y que sean determinadas por sus autoridades.-

Art. 6 - Atribuciones: Para el cumplimiento de sus fines, el CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES en su carácter de organismo público supramunicipal, estará capacitado para realizar por sí todo acto que fuera necesario en ese sentido y, especialmente, podrá:

- a) Contratar la prestación de servicios de asesoramiento especializado y celebrar convenios de suministro de provisiones, de asesoramiento legal, de proyectos y de dirección técnica;
- b) Adquirir el dominio, posesión y tenencia de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, derechos y acciones, sean éstos por compra, donación o cualquier otro acto jurídico;
- c) Pagar y cobrar, judicial y extrajudicialmente, lo que se le adeude al Ente o a municipalidades y comunas, cuando éstas le confieran tal gestión, pudiendo dar poderes generales o especiales a tales fines;
- d) Tomar préstamos de organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, pudiendo celebrar los pertinentes convenios o contratos;
- e) Desarrollar acciones de capacitación y actualización en el uso de los recursos técnicos, informáticos, de gestión y de acción social municipal, dirigidas a funcionarios, personal vinculado a la gestión municipal y comunal;
- f) Celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Nacional y Provincial, para el cumplimiento de funciones y prestación de obras y servicios de competencia de estos estamentos;
- g) Celebrar convenios con organismos intermunicipales y/o municipalidades o comunales para fines específicos;
- h) Celebrar acuerdos sobre temas específicos de gestión que abarquen a todos los miembros o algunos ellos, pudiendo delegar la gestión en el Ente o disponer la constitución de agencias específicas a tales fines;
- i) Celebrar toda clase de actos que a juicio de sus autoridades, tengan relación con su objeto, se correspondan con su naturaleza y tiendan a asegurar su desarrollo y funcionamiento.-

Titulo III:

Órganos de Gobierno - Organización - Régimen Funcional y Atribuciones

Art. 7 - Autoridades: El CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES, estará dirigido y administrado por los siguientes órganos: un Directorio y un Consejo de Fiscalización.-

a - Directorio:

Art. 8 - Integración, Elección: El Consorcio será administrado por un Directorio que estará compuesto por todos los Intendentes y Presidentes de Comuna de las localidades que lo integran o quienes éstos designen en su representación, y tendrán su respectivo suplente.-

El Directorio es el órgano supremo y tendrá amplias facultades de decisión. Es el órgano encargado de fijar la acción y política general que el Consorcio deberá seguir.-

Ejercerá la representación legal del Consorcio el Presidente, quien durará un (1) año en el cargo o hasta la culminación del mandato de gobierno ante la Comuna o Municipalidad que representa, lo que suceda primero. La Presidencia será ejercida en forma rotativa por sus miembros. La primera Presidencia y sus rotaciones anuales será electa por los miembros del Directorio, por el sistema de mayoría simple.-

Art. 9 - Funciones: El Directorio tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones del Consorcio;
- b) Elaborar y ejecutar el plan anual de actividades y de gastos y recursos;
- c) Crear la Gerencia General, con las facultades y atribuciones que a tales fines específicamente se le asignen;
- d) Nombrar, dirigir y remover al Gerente General y al personal administrativo, técnico y obrero del Consorcio y contratar las obras y servicios necesarios;
- e) Fijar, cobrar e invertir las sumas que demande su gestión;
- f) Aprobar el Reglamento interno;
- g) Aprobar el presupuesto anual del Consorcio, su memoria, balance y la cuenta de inversión;
- h) Proponer las modificaciones del presente Estatuto que considere pertinentes;

- i) Proponer los pliegos para la contratación de servicios de planta de tratamiento, de transferencia y de disposición final;
- j) Dictar las resoluciones convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones y ejercer todas las otras funciones que consideren convenientes para cumplir su misión dentro de los límites y responsabilidades del funcionario público y del buen administrador;
- k) Disponer la creación de Unidades de Gestión de los Proyectos de la Micro-región, las que estarán integradas por los representantes de los municipios y comunas que conforman el CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES y que manifiesten su interés en conformarlas, a fin de desarrollar áreas de gestión y/o temáticas específicas. Se designará un responsable técnico por cada Unidad de Gestión.-

Art. 10 - Reuniones, Quorum deliberativo: Las reuniones ordinarias del Directorio se celebrarán cada dos (2) meses, con carácter obligatorio respecto a su convocatoria y asistencia. Sesionará legalmente con la presencia de la mitad más uno de los Directores.-

Las reuniones extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga la Presidencia, o sea solicitado por la mitad más uno de los miembros del Consorcio, o lo requiera el Gerente General.-

Art. 11 - Procedimiento para las reuniones: La citación incluirá el orden del día a considerar y determinará la fecha, hora y lugar en que se celebrará. Asimismo se podrá incluir el tratamiento de temas que no figuren en el orden del día si así se decide por unanimidad de presentes.-

Toda documentación que se someta a consideración del Directorio será puesta a disposición de los integrantes del Consorcio con la debida antelación.-

Cada consorcista tendrá un voto y sus resoluciones serán válidas con la aprobación de dos terceras partes de los miembros presentes.-

De todo lo tratado en las reuniones del Directorio se levantarán actas que serán registradas en un libro.-

Todas las resoluciones que tome el Directorio serán fechadas y registradas con numeración correlativa. -

b.- Consejo de Fiscalización.

Art. 12: El Consejo de Fiscalización, es el órgano de control del CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES, y estará integrado por tres (3) miembros designados por el Directorio; teniendo a su cargo el control y fiscalización posterior de todos los actos de administración y disposición que realice el Consorcio.-

Su mandato tendrá una vigencia de un (1) año y sus funciones serán ad-honorem.-

Sus miembros podrán asistir a las reuniones de Directorio y el Consejo de Fiscalización se expedirá sobre las consultas previas que el Ente le efectúe. -

Anualmente, y antes de su evaluación por el Directorio, se expedirá sobre los Balances de Caja, el Balance Anual y el Estado de Resultados y la Memoria del Consorcio.-

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, inspeccionará los libros de tesorería, documentos, cuentas, comprobantes de ingresos y egresos y practicará arquezos de caja en cualquier momento. -

Presentará sus informes ante cada una de los integrantes del Consorcio. -

Asimismo el Directorio podrá designar organismos no gubernamentales, universidades o consultores en calidad de auditores externos. -

El Consorcio quedará sujeto a la jurisdicción y control mediante auditoria de los Tribunales de Cuentas que por cada consorcista corresponda, los que coordinarán la actividad. -

Titulo IV:

Patrimonio y Régimen de financiamiento.

Art. 13 - Financiamiento: Los fondos para el funcionamiento del CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES serán aportados por las partes, proporcionalmente a su población y serán fijados por el Directorio. También podrá

obtener fondos provenientes de la Cooperación Internacional, del Gobierno Nacional o Provincial, de aportes extraordinarios de sus miembros, de donaciones o legados o del propio producido por sus servicios a terceros. Los municipios y comunas miembros del Consorcio garantizan el pago de sus aportes mediante afectación de la coparticipación municipal de impuestos para cubrir el devengado no pagado.-

EL CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES, en su carácter de organismo público supramunicipal que representa a las municipalidades y comunas que lo integran, en los términos del art. 15 de la Ley 13.055, se encuentra facultado por éstas para percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del art. 18 g) de la Ley 13.055.-

Art. 14 - Personal: El personal contratado se regirá por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo y estará sometido a los convenios colectivos y/o normas laborales que fueren de aplicación. En ningún caso guardará relación jurídica laboral con los municipios y comunas que integran el CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES.-

Titulo V:

Ejercicio Financiero - Fiscalización.

Art. 15 - Ejercicio Financiero: El ejercicio financiero del CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES comenzará el día 1º de enero y se cerrará el día 31 de diciembre de cada año calendario, sin perjuicio de lo que se disponga para los ejercicios o previsiones plurianuales. Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, el Directorio formulará Inventario, un Balance General, un estado de resultados y una Memoria sobre la marcha institucional y financiera del CONSORCIO REGIONAL GIRSU MICROREGIÓN SUNCHALES de acuerdo a los principios y bases uniformes generalmente aceptados en la materia.-

Titulo VI:

Reforma del Estatuto - Disolución y Liquidación.

Art. 16 - Reforma del Estatuto: La reforma del presente Estatuto deberá efectuarse mediante una convocatoria especial, y requerirá para su aprobación del voto de las dos terceras parte de los miembros del Directorio.-

Art. 17 - Liquidación: En caso de disolución del CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES, la liquidación del remanente de su patrimonio neto estará a cargo de una Comisión Liquidadora cuyos miembros serán designados por el Directorio y se distribuirá entre sus miembros en forma proporcional a los aportes efectuados.-

Título VII:

Municipios y Comunas integrantes del Consorcio GIRSU. Disposiciones Generales.

Art. 18 - Obligaciones: Son obligaciones de los municipios y comunas que forman parte del CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES, las siguientes:

- a) Integrar los aportes de capital a los que se comprometan;
- b) Cumplir con los compromisos que contraigan con el CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES;
- c) Acatar las decisiones adoptadas por el Directorio.-

Las Comunas y Municipios que integran el CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES, organismo público supramunicipal que las representa en los términos del artículo 15 de la Ley 13.055, confieren expresas facultades a éste para percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del artículo 18 g) de la Ley 13055.-

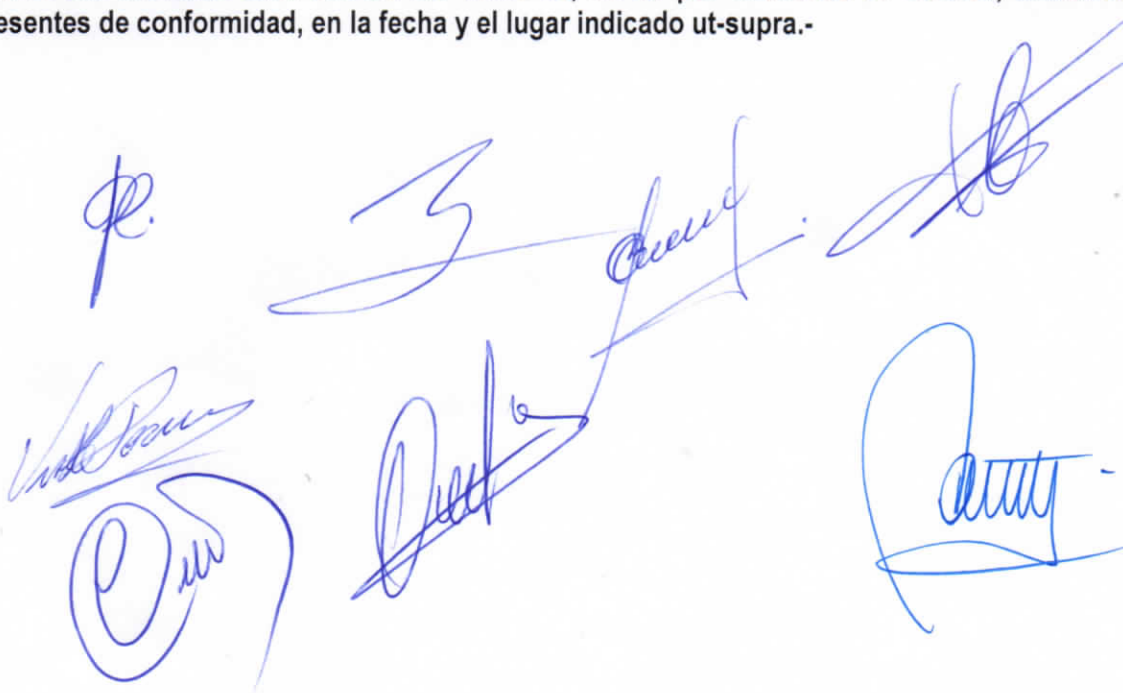
Art. 19 - Incorporación de nuevos miembros: Los Municipios y Comunas de la región interesados en integrar el CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES deberán manifestar dicha voluntad ante el Directorio. A partir de la ratificación por parte del órgano legislativo correspondiente, se producirá la incorporación formal del nuevo miembro, con todos los derechos y obligaciones emergentes del presente y de los demás instrumentos que haya dictado el CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES hasta al momento de su incorporación.-

Art. 20 - Condiciones de Denuncia: Los Municipios y Comunas integrantes del CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES podrán retirarse del mismo, manifestando tal decisión al Directorio en forma fehaciente con una antelación mínima de noventa (90) días. La denuncia no impedirá la continuación de la obligación de pago del aporte que le corresponda, ni cancelará la garantía de ese pago. Dicha renuncia deberá completarse con la decisión del Concejo Municipal o Comisión Comunal en idéntico sentido. -

En la ciudad de Sunchales, a los trece (13) días del mes de julio de 2016, previa lectura y en prueba de conformidad, se firma el presente ESTATUTO del CONSORCIO GIRSU DEL ÁREA METROPOLITANA SUNCHALES en diez (10) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

ACTA APROBACIÓN ESTATUTO
CONSORCIO GIRSU DEL AREA METROPOLITANA SUNCHALES

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los trece (13) días del mes de julio de 2.016, siendo las 08:00 horas, se encuentran reunidos en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, sita en Avda. Belgrano N° 103 de esta ciudad, la totalidad de los integrantes del Consorcio GIRSU del Area Metropolitana Sunchales: Intendente Municipal de Sunchales, Gonzalo Toselli; Presidente de la Comuna de Aldao, Sr. Hugo Michelini; Presidente de la Comuna de Ataliva, Sr. Fabio Sanchez; Presidente de la Comuna de Eusebia, Sr. Sergio Sola; Presidente de la Comuna de Humberto Primo, Sr. Julio Cordoba; Presidente de la Comuna de Raquel, Sr. Victor Perusia; Presidente de la Comuna de Tacural, Adrián Sola, y Presidente de la Comuna de Virginia, Sr. Pedro Fraire. Toma la palabra el Sr. Intendente Municipal de Sunchales, da la bienvenida a los presentes y agradece la presencia de todos. Seguidamente pone en consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día: 1. Lectura y firma del Acta Constitución del Consorcio. Se procede a leer el Acta de fecha 27 de abril de 2.016, aprobándose la misma por unanimidad de los presentes, y procediendo a su suscripción. Se pone en consideración el punto segundo: 2. Lectura Resolución N° 188 de fecha 22 de junio de 2.016 del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. El Sr. Intendente Municipal de Sunchales procede a la lectura de dicha Resolución, por la cual se aprueba la conformación del Consorcio. Se continúa con la consideración del punto tercero del Orden del Día: 3. Lectura y aprobación del Estatuto del Consorcio GIRSU del Area Metropolitana de Sunchales: el Sr. Intendente Municipal de Sunchales procede a la lectura de cada uno de los artículos que lo componen, haciéndose un análisis de cada uno de ellos, y luego de un extenso debate se procede a la aprobación del mismo por unanimidad. Copia del mismo se glosa a la presente Acta como Anexo I. Finalmente, se pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día: 4. Fijación fecha próxima reunión del Consorcio para conformación de sus órganos. Los presentes acuerdan en establecer que dicha reunión se deberá celebrar dentro de la primera quincena de agosto del corriente año. Siendo las 10:10 hs, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes de conformidad, en la fecha y el lugar indicado ut-supra.-

The block contains seven handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows. The top row has four signatures, and the bottom row has three. The signatures are stylized and appear to be of the individuals listed in the text above, such as Gonzalo Toselli and the presidents of the various comunas.